



BUENOS AIRES, = 8 JUN 1981

VISTO la situación planteada en la causa número 949/78, en trámite ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal N° 5, y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada causa el ciudadano chileno Carlos Germán COX URREJOLA se encuentra en libertad por falta de mérito en los términos del artículo 6° del Código de Procedimientos en lo Criminal y Correccional.

Que la Constitución Nacional en su artículo 86, inciso 6° atribuye al Poder Ejecutivo Nacional la facultad de conceder indultos, con el único requisito del informe previo del Tribunal que entiende en la causa, extremo al cual se ha dado cumplimiento.

Que tal atribución es de carácter discrecional y que en el caso existen razones vinculadas a los superiores intereses de la Nación para ejercitarla.

Que conforme a autorizada doctrina, jurisprudencia y a la práctica administrativa es procedente el indulto en la actual situación procesal.

Por ello,

M. I.

AE

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

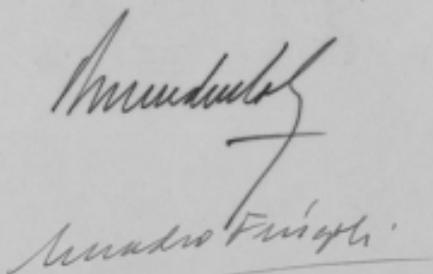
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Inddítase al señor Carlos Germán COX URREJOLA por la comisión de los delitos que se le atribuyen en la causa n° 949/78, en trámite ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal n° 5.

ARTICULO 2°.- Comuníquese al juzgado interviniente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y archívese.

DECRETO "S" N° 393



Dr. AMADEO FRUGOLI
Ministro de Justicia